

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****85****MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Sexta****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. LUIS FARIÑAS MATONI LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 6 de lo Social.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 475/2020 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de Dña. LIDIA FERNANDEZ FERNANDEZ frente a SOMOS LA AGENCIA DE AZAFATAS SL, CORPORACION DE RADIO Y TELEVISION ESPAÑOLA SA, GALICIA EVENT CREW SL y MINISTERIO FISCAL sobre Recurso de Suplicación se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D. LUIS FARIÑAS MATONI

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

El Sr. ABOGADO DEL ESTADO, en nombre y representación de CORPORACIÓN DE RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA S.A ha presentado por duplicado escrito de fecha 29/03/2021 de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma.

ACUERDO:

- Tener por interpuesto en tiempo y forma el recurso de casación para la unificación de doctrina, y encontrándose asimismo finalizada la tramitación del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por DOÑA LIDIA FERNANDEZ FERNANDEZ, emplazar a las demás partes para su personación por escrito mediante letrado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo dentro del plazo de los DIEZ DÍAS siguientes, contados a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose personada de derecho a la parte recurrente, con la remisión de los presentes autos.

- Advertir a las partes, que deberán acreditar su representación, de no constar previamente en las actuaciones y designar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones con todos los datos necesarios para su práctica con los efectos del apartado 2 del artículo 53 de la LRJS.

Al primer otrosí digo y no acompañándose testimonio de las sentencias de contraste invocada, sino únicamente copia simple de las mismas, respecto de la 1ª de las sentencias invocadas líbrese oficio a la sección 1ª de la esta Sala de lo Social a fin de que expidan testimonio de la misma, y respecto a la segunda de las sentencias invocadas habiéndose dictado por esta sección llévese testimonio de la misma a la pieza separada del recurso de casación para la unificación de doctrina.

Al segundo otrosí digo se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas.

Asimismo visto que se ha acreditado que la parte recurrida, constituida por GALICIA EVENT CREW S.L., se encuentra en ignorado paradero, notifíquese la resolución dictada en las presentes actuaciones, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de MADRID, al que se oficiará a efecto.

En el edicto hágase la advertencia a que se refiere el artículo 59 de la L.R.J.S. a propósito de que, a partir de la resolución objeto de notificación por edictos y salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, las notificaciones a la parte que se encuentra en ignorado paradero se efectuarán es estrados.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 186 y 187 LRJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GALICIA EVENT CREW S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 30 de marzo de 2021

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.506/21)

